Barranquilla, 11 de noviembre de 2025

Doctora
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
mfernandez@barranquilla.gov.co
Secretaria General Del Distrito
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 - Nro 43-31 Paseo Bolívar BARRANQUILLA

ASUNTO: SOLICITUD OTROSI PRORROGA Y ADICIÓN A CONTRATOS PROGRAMA CRÓNICAS.

Atento saludo

Que, en calidad de supervisora de los contratos del asunto, me permito solicitar el trámite de prorroga y adición de los siguientes contratos:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN No.	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
KAREN GISELL MARTINEZ LUNA	22.551.715	CD-11-2025-4146	12/11/2025	$ 24.960.000
REBECA ANGELI CRIADO HEREIRA	22.461.715	CD-11-2025-4145	18/11/2025	$ 31.200.000
JULIETH PAOLA ROMERO LOZADA	1.042.429.273	CD-11-2025-4539	28/11/2025	$ 36.000.000
HELECTO RODRIGUEZ MAURY	8.744.438	CD-11-2025-2318	18/12/2025	$ 56.160.000

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que, los contrato relacionados en el cuadro anterior tienen como objeto la: "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA".***
2. Que el plazo de ejecución de los contratos se pactó por un término de seis (06) y nueve (09) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que:

El ejercicio de las competencias del Distrito de Barranquilla mediante la Secretaría de Salud Distrital como garante de la prestación de un servicio eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."

Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud serán organizados por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1]

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud y las competencias de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud y conforme el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Barranquilla a Otro Nivel", en donde se estructura en cuatro (4) líneas estratégicas articuladas mediante una cadena de resultados que comprende los componentes, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores de productos de la siguiente manera: ***A. LINEA ESTRATEGICA, CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA,*** letra ***C. COMPONENTE: CIUDAD SALUDABLE CIUDAD FELIZ***, por lo que se hace necesario continuar con las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Distrital y por la necesidad del servicio, se requiere garantizar mediante la inspección y vigilancia a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, el derecho fundamental de la salud a la vinculación de todos los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario al Sistema General de Seguridad Social, respondiendo la atención de todos los sectores del territorio y realizando las acciones de inspección, vigilancia y control en el programa de enfermedades crónicas no transmisibles de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, entre las cuales se encuentran las actividades descritas en los contratos relacionados anteriormente**,** por lo que se hace necesario la prórroga y adición de los mismos, bajo las siguientes condiciones:

La Necesidad consiste en ampliar el plazo de ejecución de los contratos No. **CD-11-2025-4146, CD-11-2025-4145, CD-11-2025-4539, CD-11-2025-2318** que se encuentra a días de culminar su ejecución, lo que permite cumplir con:

1. Con la ejecución y seguimiento de las actividades que se están desarrollando actualmente en el programa de enfermedades crónicas no transmisibles, y para que no se paralicen los proceso por la falta de recurso humano.
2. Cumplir con la continuidad de las actividades administrativas en el desarrollo del programa.
3. Seguir velando y fortaleciendo los procesos que se ejecutan en el programa, y para garantizar y hacerles seguimiento a las acciones propias que garantizan el cumplimiento de metas.

En vista de la necesitad antes planteada, la Secretaria de Salud Distrital solicita iniciar el trámite establecido para adicionar y prorrogar los contratos No, **CD-11-2025-4146, CD-11-2025-4145, CD-11-2025-4539, CD-11-2025-2318** celebrados con los contratistas relacionados en el cuadro anterior, quienes desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las acciones del programa objeto de esta adición y prorroga, derivadas del Plan de Desarrollo Distrital. De esta manera, la Secretaría de Salud del Distrito busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales.

4. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos relacionados sean prorrogados **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.** Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en el contrato.
5. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recurso al contrato como se establece a continuación:

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN No,	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	VALOR TOTAL DE LA ADICION	NÚMERO CDP
KAREN GISELL MARTINEZ LUNA	22.551.715	CD-11-2025-4146	$ 24.960.000	$ 6.656.000	202503416
REBECA ANGELI CRIADO HEREIRA	22.461.715	CD-11-2025-4145	$ 31.200.000	$ 7.280.000	202503414
JULIETH PAOLA ROMERO LOZADA	1.042.429.273	CD-11-2025-4539	$ 36.000.000	$ 6.400.000	202503414
HELECTO RODRIGUEZ MAURY	8.744.438	CD-11-2025-2318	$ 56.160.000	$ 2.496.000	202503414

Adición de recursos que se encuentra amparada bajo los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en el cuadro anterior.

6. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las adiciones correspondientes no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

7. Que la forma de pago de la adición N° 1 para el contrato, será la siguiente:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN No.	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO SUGERIDA DE LA ADICIÓN
KAREN GISELL MARTINEZ LUNA	22.551.715	CD-11-2025-4146	$ 6.656.000	El Distrito pagara así: Un (01) pago a treinta (30) de noviembre de 2025 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($2.496.000), y Un (01) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($4.160.000)
REBECA ANGELI CRIADO HEREIRA	22.461.715	CD-11-2025-4145	$ 7.280.000	El Distrito pagara así: Un (01) pago a treinta (30) de noviembre de 2025 por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($2.080.000), y Un (01) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.200.000)
JULIETH PAOLA ROMERO LOZADA	1.042.429.273	CD-11-2025-4539	$ 6.400.000	El Distrito pagara así: Un (01) único pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.400.000)
HELECTO RODRIGUEZ MAURY	8.744.438	CD-11-2025-2318	$ 2.496.000	El Distrito pagara así: Un (01) único pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($2.496.000)

Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Sin que se modifiquen las demás cláusulas del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución que se contemplen con este OTROSI.

Atentamente,

CARMEN ISABEL LÓPEZ DE URDANETA
Supervisor Contrato

Proyecto: Kaguilar-Asesor Externo